

Mandando expropiar el dominio útil del fundo "El Platanar", para ser vendido a plazos a los vecinos del distrito de Pativilca de la provincia de Chancay, y dedicando el producto a la implantación de una Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería en el citado distrito.

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Exprópiase el dominio útil del fundo "El Platanar", debiendo distribuirse su área a título de venta a plazo, entre los vecinos del distrito de Pativilca, de la Provincia de Chancay, que no sean propietarios de tierras en la circunscripción mencionada, ni en los valles próximos de Barranca y Supe.

Artículo 2°—La parcelación se verificará en lotes de extensión apropiada al pequeño cultivo de panllevar, y su extensión no excederá de seis hectáreas.

Artículo 3°—El producto íntegro de la venta de las correspondientes parcelas se aplicará a la implantación, en el distrito de Pativilca, de una Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería.

Artículo 4°—El Poder Ejecutivo queda autorizado para convenir en cual-

quier arreglo transaccional con el dueño del dominio útil del fundo "El Platanar", que tienda a realizar los fines de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cuarenticuatro.

E. Diez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

J. Bustamante y Ballivián, Secretario del Senado.

J. Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiun días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO.

Godofredo A. Labarthe.